

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	-------------------------------	------------------------------------------	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2023-01-27			
1.2 NOMBRE		Fortalecimiento a la movilidad segura sobre la red vial del departamento de Casanare			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2020005850032			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
6.24.2409.0600.2020005850 032.0.12322501.2.3.2.02.02. 063	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL (MULTAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE)	2409002	91119	\$20.106.240,0 0
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
12322501		OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL (MULTAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE)			\$20.106.240,00
CDP y FECHA (Para Procesos de Mínima Cuantía). NO APLICA NO APLICA					
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		1. MEJORAR LA SEGURIDAD SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Dieciséis (16) Jornadas de Comunicación y Sensibilización a doscientos cuarenta (240) actores viales sobre los procedimientos y actuaciones administrativas, económicas y penales por infringir los literales D12 y F, del artículo 131 de la ley 769 de 2002, así como los derechos, deberes y obligaciones que tienen los actores viales en un eventual accidente de tránsito.			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		240 DOSCIENTOS CUARENTA (240) ACTORES VIALES			

1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	DIRECTOS(S)	1
	INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		
<p>La Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 CPC), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio (art 305 CPC), además determinó que habría Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales. De igual manera el artículo 24 de la Carta Magna establece que todo colombiano tiene derecho a la circulación libremente por el territorio nacional, a entrar salir y permanecer en el territorio colombiano. La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones" la Ley 1383 de 2010 en concordancia con la Resolución 1565 de 2014, contiene todas las directrices para la implementación del plan de seguridad vial, destinado a reducir la accidentalidad y consolidar una cultura de mayor responsabilidad vial, y demás normas concordantes, así mismo la Ley 1503 de 2011, promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, establece los lineamientos generales para promoverla en donde confluyen la autoridad institucional (Organismos de Tránsito) para que se promueva las jornadas de comunicación, sensibilización y prevención vial con el fin de que se llegue a todos los actores viales para que se dé la formación de hábitos por el respeto a las normas de tránsito, comportamientos y conductas seguras en la vía y la creación de criterios autónomos solidarios y prudentes. El Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023, ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE contempló: La Secretaria de Infraestructura formuló el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, registrado y viabilizado con el código BPIN 2020005850032, el cual tiene como objetivo general mejorar las condiciones de movilidad segura sobre la red vial del Departamento de Casanare, a fin de disminuir accidentes y por ende reducir las lesiones y las muertes en la vía. Se exceptúan de este objetivo los Municipios de Yopal y Villanueva por ser municipios que cuentan con su propio Organismo de Tránsito. Como meta del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE" se estableció el Indicador: Número de Jornadas, Unidad: Un, Cantidad: 1 durante el cuatrienio, (No acumulativa), y para presente Vigencia se tiene como propósito cumplir el 33.33% de la unidad durante el primer semestre del año 2023. Dentro de los objetivos específicos del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", se tiene contemplado el siguiente: REALIZAR JORNADAS INFORMATIVAS Y DE SENSIBILIZACION SOBRE MOVILIDAD Y REALIZAR PUESTOS DE CONTROL SOBRE LA RED VIAL, el cual junto con otras actividades relacionadas con mejorar el comportamiento de los actores viales en la vía se tiene en cuenta para el cumplimiento de la Meta del proyecto. La Ley 1503 de 2011, establece lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial, acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía. Para el cumplimiento de las metas del proyecto, las Jornadas de Comunicación, Sensibilización y Prevención van dirigidas aquellos actores viales que normalmente acuden a las instalaciones de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, en busca de una asesoría, especialmente los infractores de los literales D12 y F del Código Nacional de Tránsito, y por un eventual accidentes de tránsito. El proceso administrativo por infringir las normas de tránsito codificadas en el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el artículo 131 de la Ley 769 de 2002 "Código Nacional de Tránsito" y su procedimiento establecidos en los artículos 135 y siguientes Ibídem, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía la transferencia de conocimientos en relación entre los comparendos impuestos por los literal D12 y el literal F, las consecuencias ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS y del orden PENAL en doce (12) jornadas de comunicación y sensibilización, haciendo claridad que la preocupación es la de proteger la vida, como estrategia de socialización encaminadas a promover el respeto por las normas de tránsito, objetivo que se pretende de igual manera con la realización de cuatro (4) jornadas de comunicación y sensibilización, aquellos actores viales que han sufrido un accidente de tránsito, como implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro de conformidad al artículo 17 de la Ley 2251 de 2022, con el fin de que se beneficie y se dé cobertura no solo a la población del municipio de Aguazul, sino a todas aquellas personas que se desplacen de otros municipios y requieren de una asesoría en las instalaciones de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, a un numero de quince (15) usuarios en cada jornadas, con una duración de 15 minutos, realizar registro fotográfico, disponer de material impreso que contenga las sanciones y multas de tránsito por alcoholemia, que contenga la tabla con los distintos grados de alcoholemia, y el procedimiento de impugnación de la orden de comparendo como medio de difusión masiva, cada una de las jornadas se deberá llevar el registro de asistencia. Es importante establecer que estas jornadas están</p>		

direccionadas a un enfoque preventivo y otras con un enfoque correctivo, dentro del enfoque preventivo están la de sensibilización a los diferentes actores viales quienes resultan ser los posible infractores de las normas de tránsito, y el enfoque correctivo que va dirigido aquellas personas que han cometido las infracciones D12 y F, que de acuerdo a la información que integra el SIMIT en su robusta plataforma tecnológica, y aquellos actores viales que se pueden ver involucrados en un accidente de tránsito que de acuerdo al Observatorio Nacional de Seguridad Vial (ONSV), y con base en la información del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Para dar cumplimiento a lo anteriormente descrito, la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad Departamental, requiere contratar una persona natural con formación profesional en el área del Derecho por su enfoque de conocimiento en materia legal, experticia, habilidades y destrezas en temas de planificar, organizar, ejecutar, controlar empatía y capacidad de comunicación con conocimiento en normas de Tránsito y Seguridad Vial, con métodos de Solución de conflictos, para brindar información sobre las diferentes infracciones contenidas en la legislación de tránsito al igual que el Procedimiento y Actuaciones Administrativas, de derechos, obligaciones y deberes, a todos los actores viales, con un enfoque preventivo y otro correctivo que acarrear las infracciones de tránsito de los literales D12 y F, así como los derechos deberes y obligaciones que tienen los actores viales en una eventual accidente de tránsito, las cuales se realizaran en Dieciséis (16) "JORNADAS DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN", personas que acuden a las instalaciones en busca de asesoría por accidentes de tránsito. Es importante establecer que sobre el hecho que la planta de personal existente en la Dirección de Tránsito Transporte y Movilidad, de ella hacen parte el Director de Tránsito, un Profesional Universitario y tres Técnicos Administrativos de la Gobernación de Casanare, personal que no es suficiente para la realización de las jornadas y demás actividades del proyecto, razón por la cual es necesario y oportuno contratar por el termino de CUATRO (4) MESES, con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos definidos en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de Enero del 2023 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública; pese al hecho que, evaluada la directriz trazada en el acto administrativo citado se podría considerar que dicha contratación se encuentra contemplada dentro de las excepciones vistas en el Numeral 6.3.; toda vez, que las actividades a contratar se relacionan con el cumplimiento de acciones que apunta al proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE, por lo tanto se requiere a una persona natural con formación con un profesional en el área de derecho con título especialización en Derecho Administrativo, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, lo anterior conforme al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° ibídem, artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas con la idoneidad y experiencia que satisfagan la presente necesidad planteada. Con el desarrollo de las actividades previstas se contempla como metas de cumplimiento las siguientes: Dieciséis (16) "JORNADAS DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN", sobre los derechos, deberes y obligaciones que conlleva la violación a las normas del código nacional de tránsito en sus literales D12 y F del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, así como los derechos, deberes y obligaciones que tienen los actores en una eventual accidente de tránsito, dirigida a doscientos cuarenta (240) actores viales en el marco del proyecto de fortalecimiento a la movilidad segura en el departamento de Casanare, aportando al 33.33% de la meta de resultado y la meta del producto en su mismo porcentaje para su cumplimiento. Siendo pertinente puntualizar que el contratista deberá dar cumplimiento al objeto contractual y las obligaciones pactadas en consenso, actividades que se ejecutan con plena autonomía, sin subordinación ni dependencia y por ende no genera relación laboral, lo que garantizara el acompañamiento legal requerido. Por esta misma razón, se considera que el contrato a celebrar es de aquellos de que trata el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, por tratarse de una profesión que permite el ejercicio profesional con plena autonomía e independencia, puesto que el desarrollo de su labor se atenderá con idoneidad y responsabilidad donde el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances del cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, siendo el pertinente para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas y el cumplimiento de las metas y/o productos definidos en la presente necesidad.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, la Gobernación de Casanare a través de la Secretaria de Infraestructura, procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL. Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto Departamental 0369 del 21 de Diciembre del 2022 por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión vigencia 2022, la Circular Conjunta No. 01 del 5 de Enero del 2023 expedida por el DAFP y Colombia Compra Eficiente “Lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios previstos en el Artículo 2°. Numeral 4°. Literal H de la Ley 1150 de 2017 – Vigencia 2023” y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que acredite el título Profesional Universitario que ejecute el objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DIECISÉIS (16) JORNADAS DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A DOSCIENTOS CUARENTA (240) ACTORES VIALES ACTORES VIALES QUE ASISTAN A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR INFINGIR ESPECIALMENTE LOS LITERALES D12 Y F DEL ARTÍCULO 131 DEL CODIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, ASI COMO LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE TIENEN EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO “FORTALECIMIENTO PARA LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE. En consecuencia, es procedente la modalidad de selección de contratación directa, por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007. EL Decreto 841 de 1990 Reglamentario de la Ley 38 de 1989. Definición de proyectos de inversión. – Decreto 111 de 1996, artículo 68. Ejecución de proyectos previo registro en el banco de programas y proyectos de la entidad territorial. – Ley 152 de 1994 Principios de Planeación – autoridades e instancias procedimientos (instrumentos de planeación) – Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito. – Ley 1383 de 2010 “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones. Ley 1503 de 2011 “Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones. 2. ANÁLISIS COMERCIAL. Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de una persona natural que acredite título profesional de Abogado, con especialización en Derecho Administrativo, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. (Categoría 2), Título Profesional universitario, título en especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada; en concordancia con el decreto departamental N°0369 del 21 de diciembre de 2022, donde el plazo para su ejecución honra las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, al no exceder de la vigencia fiscal en curso. Es importante establecer que por economía para la entidad, es más favorable la contratación directa de las personas naturales, cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar con una empresa, que implica un mayor costo para la entidad, más aun cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de personas naturales como se indicó anteriormente pues la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad en su calidad de supervisor logra un mayor control en el seguimiento y la ejecución de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se suscribe con la persona natural que con un representante legal de una persona jurídica o empresa, ya que el contrato durante su ejecución del contrato es permanente y se logra directamente con la persona natural que está desarrollando las actividades y no a través del representante legal como el caso de una empresa o persona jurídica. 3. ANÁLISIS FINANCIERO. Para efectos del presente estudio previo de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el mercado cuenta con una diversidad de profesionales y en diferentes áreas, la entidad efectuó un análisis comparativo, la información histórica respecto a la tabla de honorarios de conformidad con los decretos que la han regulado la evolución de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales con base en los rangos de experiencia general y relacionada, dejando constancia que para llegar al costo total del presente contrato, se tuvo en cuenta el Decreto N°0369 del 21 de diciembre de 2022 “Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023” En virtud de lo anterior, se requiere de los servicios de una persona natural, que acredite título profesional de Abogado, con especialización en Derecho Administrativo, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. (Categoría 2), con el ánimo de realizar : Dieciséis (16) “JORNADAS DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN”, sobre los derechos, deberes y obligaciones que conlleva la violación a las normas del código nacional de tránsito en sus literales D12 y F del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, así

como los derechos, deberes y obligaciones que tienen los actores en una eventual accidente de tránsito, dirigida a doscientos cuarenta (240) actores viales actores viales en el marco del proyecto de fortalecimiento a la movilidad segura en el departamento de Casanare. 4. **ANÁLISIS TÉCNICO.** Con el fin de dar cumplimiento a la naturaleza misional del proyecto de "FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE", requiere el servicio de una persona natural, que acredite título profesional de Abogado, con especialización en Derecho Administrativo, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. Artículo 3. **REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA:** los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: **PERSONAL PROFESIONAL. CATEGORÍA 2.** Título Profesional universitario, título en especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos similares, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto Administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental N°0369 del 21 de diciembre de 2022, "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023", el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesionales tiene categorías del 1 al 6, con asignación de honorarios así: Categoría No 01 \$6.900.000,00, categoría No 02 \$5.026.560,00, Categoría No 03 \$4.398.240,00, Categoría No 04 \$3.769.920,00 Categoría No 05 \$3.141.600,00, Categoría No 06 \$2.827.440,00. Dando estricta aplicación al Decreto Departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la Categoría profesional N°2, Un profesional en el área de derecho con título especialización en Derecho Administrativo, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las Normas Orgánicas de Presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. De conformidad con lo señalado en la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos de Naciones Unidas, V.14.080-UNSPSC-, en el Plan de Adquisiciones de la entidad, el servicio de personal temporal requerido se encuentra en el código UNSPSC 80111600 Producto: profesional. 5. **ANÁLISIS DE RIESGO.** El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución; sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad que no se exige ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las **EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 6. **FORMAS DE PAGO.** La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al Sistema Integrado MECI - CALIDAD. Por

otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director de Tránsito, Transporte y Movilidad de la Gobernación de Casanare, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental 0100 del 11 de Mayo de 2022, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso se adelanta para realizar Dieciséis (16) “JORNADAS DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN”, sobre los derechos, deberes y obligaciones que conlleva la violación a las normas del código nacional de tránsito en sus literales D12 y F del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, así como los derechos, deberes y obligaciones que tienen los actores en una eventual accidente de tránsito, dirigida a doscientos cuarenta (240) actores viales actores viales en el marco del proyecto FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE. y se refleje en las metas de cumplimiento a los indicadores del producto y de gestión para poder establecer el análisis de riesgos, en conjunto en la disminución de accidentes de tránsito, la cultura por el respeto por las normas de tránsito, los cuales serán cuantificados y valorados según los beneficios, en el Proyecto “FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.” Y el Plan de Desarrollo Departamental “Es El Tiempo De Casanare Productivo, Equitativo y Sostenible

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar seis (6) Jornadas de “COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN” dirigida a un número mínimo de quince (15) actores viales y/o infractores en cada jornada, con una duración de 15 minutos, de la infracción del literal D12 del artículo 131 de la ley 769 de 2002, sobre los derechos, deberes y obligaciones en los procedimientos y actuaciones administrativas, en el marco del proyecto “Fortalecimiento para la Movilidad Segura sobre la Red Vial del departamento de Casanare”. 2. Realizar seis (6) Jornadas de “COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN” dirigida a un número mínimo de quince (15) actores viales y/o infractores en cada jornada, con una duración de 15 minutos, de la infracción del literal F del artículo 131 de la ley 769 de 2002, del procedimiento de impugnación de la orden de comparendo, sobre los derechos deberes y obligaciones en los procedimientos y actuaciones administrativas, en el marco del proyecto “Fortalecimiento para la Movilidad Segura sobre la Red Vial del departamento de Casanare”. 3. Realizar cuatro (4) Jornadas de “COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN” dirigida a un número mínimo de quince (15) actores viales y/o infractores en cada jornada, con una duración de 15 minutos, sobre los derechos, deberes y obligaciones que tienen en un eventual accidente de tránsito en el marco del proyecto “Fortalecimiento para la Movilidad Segura sobre la Red Vial del departamento de Casanare”. 4. Realizar un informe mensual con registro fotográfico y planillas de asistencia de cada una de las “JORNADAS DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN”. 5. Las demás actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
-	-	-	-	-

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto se requiere los servicios de una persona natural con título profesional universitario en Derecho con título especialización en derecho administrativo, y experiencia profesional seis (6) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada (categoría 2), de acuerdo a lo establecido en el Decreto departamental N°0369 del 21 de diciembre de 2022. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como se prevé en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Para el presente tipo de contrato, lo requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá lo dispuesto en el Decreto Departamental N°0369 del 21 de diciembre de 2022, en consecuencia, el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo. La Dirección de Talento Humano de la Gobernación de Casanare, certificará que, dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual. El Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023 “ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE”. Línea N.º 3. Que enmarca INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO en el numeral 3.3. Se encuentra el SECTOR TRANSPORTE, y en el numeral 3.3.1. Se menciona el PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL, teniendo como meta disminuir las muertes y lesiones causadas por accidentes de transporte en las vías del Departamento de Casanare (exceptuando el Municipio de Yopal y Villanueva), dentro de este programa aparecen los siguientes proyectos: “Fortalecimiento a la movilidad segura sobre la red vial del Departamento de Casanare”. El cual fijó como meta; mejorar la seguridad sobre la red vial del Departamento con campañas de Movilidad y Seguridad vial, la Secretaría de Infraestructura formuló y estructuró el siguiente proyecto: 1. Proyecto de inversión: “Fortalecimiento a la movilidad segura sobre la red vial del Departamento de Casanare”, radicado en el banco de programas y proyectos bajo el código BPIN No.: 2020005850032, el cual tiene como componente: Mejorar las condiciones de Seguridad Vial en el Departamento, con cargo a la actividad numerada 1.1.1. Adquisición de bienes y servicios, la cual incluye como producto consignado en la MGA WEB, 1.1 Servicio de sensibilización a usuarios de los sistemas de transporte, en relación con la seguridad al desplazarse, como Indicador de Producto: Número de campañas y como Cantidad: una (1,0) durante el cuatrienio.

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE

1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. LEY 1712 DE 2014. – DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012. La Interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2, 29, 209, 287 y concordantes de la constitución política, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites que consagran la Constitución, la Ley y el presente estudio previo que se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 4170 de 2011- Decreto Ley 019 de 2012- Ley 1607 de 2010, Decreto 0862 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental N°0369 del 21 de diciembre de 2022, y para el caso y conforme a la naturaleza del contrato en su modalidad de contratación directa y el monto no resultan aplicables los tratados internacionales de libre comercio, dentro del anterior marco normativo general y especial, encuadran los componentes específicos del proyecto, en aplicación del principio de planeación previsto en el artículo 2.2.1.2.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad, que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental N°0369 del 21 de diciembre de 2022. "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023". De acuerdo a las facultades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales, categoría 2. Título Profesional universitario título en especialización en derecho administrativo, y experiencia profesional seis (6) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada; de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°0369 del 21 de diciembre de 2022. Por un periodo de CUATRO (4) MESES, se requiere los servicios de una persona natural con título profesional universitario en Derecho con título especialización en derecho administrativo, y experiencia profesional seis (6) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual. El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (4) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE., (\$5,026,560,00), los pagos se realizan previa presentación del Informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato. El presupuesto general del estudio previo es por el valor total de VEINTE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$20.106.240.00) con cargo al rubro presupuestal 6.24.2409.0600.2020005850032.0.12322501.2.3.2.02.02.063. FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de

selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependerá la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Por tratarse de contratación directa, así mismo de conformidad a la naturaleza del contrato, la forma de pago y la experiencia de la entidad, se considera que no es compleja la contratación que se pretende llevar a cabo, sin embargo, se considera necesario realizar un análisis de riesgo, el cual se encuentra anexo al presente estudio previo. Por lo anteriormente expuesto y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesional, en la modalidad de contratación directa, aunado al hecho que su valor se cancelara mediante verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, no se exigirá al contratista seleccionado la constitución de garantía alguna para el desarrollo del objeto contractual. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare identificó los riesgos establecidos en el anexo Matriz de Riesgo dentro de la ejecución del presente contrato.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN DIECISÉIS (16) JORNADAS DE COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A DOSCIENTOS CUARENTA (240) ACTORES VIALES ACTORES VIALES QUE ASISTAN A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRINGIR ESPECIALMENTE LOS LITERALES D12 Y F DEL ARTÍCULO 131 DEL CODIGO NACIONAL DE TRÁNSITO, ASI COMO LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE TIENEN EN LOS ACCIDENTES DE TRÁNSITO, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO PARA LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Instalaciones de la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, ubicada en la Carrera 21 N°14-23 del Municipio de Aguazul. (CASANARE AGUAZUL) (CASANARE AGUAZUL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará por cuatro (4) pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de CINCO MILLONES VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE., (\$5,026,560,00), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y aprobación por parte del supervisor del contrato, para un total de VEINTE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$20.106.240.00) con cargo al rubro presupuestal 6.24.2409.0600.2020005850032.0.12322501.2.3.2.02.02.063. FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD SEGURA SOBRE LA RED VIAL DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.4 TIPO CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8.5 PLAZO

cuatro (4) MESES

8.6 PRESUPUESTO OFICIAL

\$20.106.240,00

9. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS NUMERALES 1,2,3,4, 7, Y 8 DEL ESTUDIO PREVIO UNIDADES EJECUTORAS DECRETO DE DELEGACION 033 DE 2023

ELABORO COMPONENTE TECNICO:

Firma: _____
Nombre: _____
Cedula: _____
Cargo: _____

ELABORO COMPONENTE JURÍDICO:

Firma: _____
Nombre: **CHRISTIAN DAVID BARAJAS GALLO**
Cedula: 1057580303
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

ELABORO COMPONENTE ECONOMICO:

Firma: _____
Nombre: _____
Cedula: _____
Cargo: _____

REVISO ESTUDIO PREVIO:

Firma: _____
Nombre: _____
Cedula: _____
Cargo: _____

10. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Planes, programas, y proyectos del plan de desarrollo y las fuentes de financiación).

Vo.Bo. BANCO DE PROYECTOS:

Firma: _____
Nombre: **JOHNNY RAFAEL MARTELO ROA**
Cedula: 9523324
Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre: _____
Cedula: _____
Cargo: _____

11. RESPONSABLES POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ESTUDIO PREVIO- OFICINA ASESORA JURIDICA



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2023-00050

Firma: _____ Nombre: MONICA ANDREA MORENO CALDERON Cedula: 46378292 Cargo: ASESOR(A)	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____	Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____
12. APROBÓ ESTUDIO PREVIO – SECRETARIOS Y JEFES DE DESPACHO	
Firma: _____ Nombre: _____ Cedula: _____ Cargo: _____	